Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente diligencia informando que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante transcurrió en silencio. Sírvase proveer.
Cartago V., diciembre 07 de 2020

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago (Valle), siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2019-00464-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOP. AVANZA
DEMANDADA: KAREN ANDREA GUZMAN MEJIA
AUTO No.: 2833

Revisada la liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de $4.890.858,43,oo, con corte de noviembre 23 de 2020, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la legalidad, amén de que no fue objetada por la parte demandada, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446-3 del CGP le impartirá su aprobación.

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago, Valle del Cauca**,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual ascendió a la suma total de $4.890.858,43, con corte al 23 de noviembre de 2020

Notifíquese,

Firmado Por:

DAVID ANDRES ARBOLEDA HURTADO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7057ac693cb6f5c4e40ab9574af79b901958438d1dc7ee166bdc77a88a1587e**

Documento generado en 08/12/2020 08:59:59 p.m.